

# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE ESTABLEZCAN COMO AUTÓNOMAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA AÑO 2016

## 1. Bases Regulatorias

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a las personas desempleadas que se establezcan como autónomas para la puesta en marcha de una actividad económica, aprobada por el pleno en fecha 19 de diciembre de 2017 publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 48, de fecha 09/03/2017.

## 2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que se haya de ejecutar el gasto que supone el pago de las mismas.

## 3. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán aquellos que señale la Intervención una vez se aprueben los presupuestos correspondientes a la anualidad en que se haya de ejecutar el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000,00 €.

La subvención tiene como finalidad llevar a cabo acciones de fomento del empleo y el emprendimiento en la Bisbal del Penedès.

Son objeto de subvención las cuotas del régimen especial de autónomos de la Seguridad Social.

La cuantía de la subvención máxima será de 2800 euros para aquellas personas en situación de desempleo empadronadas en La Bisbal del Penedès que inicien una actividad económica como trabajadores o trabajadoras autónomas o se incorporen a una actividad económica, ya sea esta preexistente o de nueva creación, como socios de una sociedad civil o de una sociedad mercantil que los obligue a estar dados de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

La cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta los gastos siguientes:

- Gastos por pago de cuotas a la seguridad social del primer año de encuadre de la persona solicitante.
- Los gastos asociados a los tributos y precios públicos locales, autonómicos y estatales relacionados con el inicio de la actividad y al primer establecimiento, así como los informes técnicos obligatorios para la legalización de la nueva actividad.
- Los gastos de gestoría / asesoría para la puesta en marcha de la nueva actividad, la tramitación del alta y por el cumplimiento de las obligaciones fiscales o sociales de la forma jurídica.
- Los gastos de arrendamiento del primer año de los locales destinados a realizar la actividad.

Para proceder al cálculo de la cuantía de subvención, el solicitante deberá cumplir inicialmente las condiciones de acceso como persona beneficiaria justificándolo a través de la alta censal, informe de vida laboral y certificado de empadronamiento tal como se establece en las bases.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través de la suma de los gastos debidamente presentadas en el momento de la solicitud ya nombre de un único solicitante, con los topes máximos establecidos por estas Bases y siendo susceptibles solamente los gastos pagados en el primer año de actividad.

Los gastos objeto del sumatorio deberán estar debidamente presentadas en el momento de la solicitud y con los comprobantes de pago correspondiente. En el caso de los gastos de alquiler, sólo entrarán en el cálculo si se adjunta el contrato a nombre del solicitante.

#### 4. Requisitos de los solicitantes

a) Que el / la solicitante esté empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses antes del alta en el RETA que motiva esta ayuda y, en su caso, que la empresa tenga su sede o alguna dependencia dentro el municipio, circunstancia ésta que se entenderá cumplida si los servicios municipales correspondientes consta la preceptiva alta de actividades.  
b) Que desarrolle una actividad económica y esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

c) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria estatal y autonómica.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

#### 5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el regidor de Hacienda. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7.4 de la ordenanza general de subvenciones

#### 6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas., hasta el día 30 de septiembre de 2017. En la solicitud es necesario aportar los siguientes documentos:

a) Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la empresa solicitante, dirección, teléfono, DNI o NIF. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. (Anexo 1). Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.

b) Tarjeta de demandante de empleo. Alta Obligaciones censales (Modelo 036 o 037) donde conste el alta de IAE.

- c) Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- d) Recibo del pago de la cuota del RETA a subvencionar.

e) Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria. (Anexo 2).

f) Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarse , haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitir.

Se podrán presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

#### 7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de 60 días desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 8. Pago

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con el art. 11 de las bases reguladoras específicas.

En el caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

#### 9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 123 la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona.

La Bisbal del Penedès, fecha de la firma.

Agnès Ferré Cañellas

La Alcaldesa